



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 05 MAY 2021

**PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320210015400**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

**1. ACREDITE** que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) y que el mandato fue remitido por la parte demandante desde su correo electrónico (Art. 5°, inciso 3° del Decreto 806 de 2020).

**2. MANIFIESTE** bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los documentos físicos y originales base de este coercitivo y que los aportara en el momento en que el despacho así lo requiera.

**3. ALLEGUE** actualizado el certificado de existencia y representación legal de las partes, con vigencia no superior a treinta (30) días al momento de su presentación. Por cuanto el que se anexó de la ejecutante data de 6 de octubre de 2020 y el de la demandada se expidió el 24 de junio de ese año.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>26</u>, hoy</p> <p> AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA</p>	<p><b>06 MAY 2021</b></p>
--	---------------------------